



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2022-A/MDCH

Chaclacayo, 25 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N°026-2022-OADR, recaído en el Expediente N°812-2022; el Supervisor de Obra, remite la solicitud de la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA para la obra: "RENOVACIÓN DE PISTAS EN LA CALLE LAS TERRAZAS Y PROLONGACIÓN LOS LAURELES (ENTRE LA CALLE TUPAC AMARU Y LA ASOC. DE PROPIETARIOS GARCILAZO DE LA VEGA), SECTOR V" Con Código Único de Inversión N°2513656 de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; Informe N° 027-2022-SGIP-GDU/MDCH de la Subgerencia de Inversión Pública de fecha 19 de abril de 2022; Memorándum N°075-2022-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 20 de abril del 2022; Informe N° 065-2022-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 22 de abril del 2022; Memorándum N° 200-2022-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, de fecha 25 de abril de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de las Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y la inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que les convenga a sus planes de desarrollo social;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece en el artículo 93- entre otros – lo siguiente:

"(...)

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.





MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

93.3 El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, **la ausencia del veedor no vicia el acto (...)**

Que, tal como lo señala el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el Comité de Recepción de Obra, debe estar conformado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, por lo que propone se designe a los siguientes miembros:

- 
- Gerente de Desarrollo Urbano
 - Subgerente de Inversión Pública
 - Supervisor de Obra e Inspectores
 - Los representantes Legales de las Empresas Contratistas

Que, el numeral 93.2 del Artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se esta cumpliendo con lo siguiente:

- 
- La conformación de 2 (dos) representantes de la Entidad (la norma establece por lo menos 1)
 - Tanto el Gerente de Desarrollo Urbano y el Subgerente de Inversión Pública, por la naturaleza de sus funciones, dicha gerencia y subgerencia únicamente pueden ser ocupadas por ingenieros y/o arquitectos (la norma establece que el representante de la Entidad debe ser necesariamente ingeniero o arquitecto).

Que, mediante el Informe N° 026-2022-OADR, comunica la culminación de la obra al 100 % por lo que recomienda proceder con la designación del Comité de recepción de obra;



Que, mediante Informe N°027-2022-SGIP-GDU/MDCH de la Subgerencia de Inversión Pública, solicita la conformación del Comité de Recepción de obra, en función a la ejecución de Obra correspondiente a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios de la ejecución de la obra "RENOVACION DE PISTAS EN LA CALLE LAS TERRAZAS Y PROLONGACIÓN LOS LAURELES (ENTRE LA CALLE TUPAC AMARU Y LA ASOC.DE PROPIETARIOS GARCILAZO DE LA VEGA), SECTOR V" CUI 2513656, conforme a lo dispuesto en el Artículo 93 del "Reglamento del Procedimiento de contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios";



Que, mediante Memorando N° 075-2022-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbanos, solicita opinión legal respecto a la propuesta de conformación del comité de recepción de obra de la "RENOVACIÓN DE PISTAS EN LA CALLE LAS TERRAZAS Y PROLONGACIÓN LOS LAURELES (ENTRE LA CALLE TUPAC AMARU Y LA ASOC.DE PROPIETARIOS GARCILAZO DE LA VEGA), SECTOR V" CUI 2513656, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL DECRETO SUPREMO 148-2019-PCM;



Que, mediante Informe N° 065-2022-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable designar a los miembros del Comité de recepción de obra: "RENOVACIÓN DE PISTAS EN LA CALLE LAS TERRAZAS Y PROLONGACIÓN LOS LAURELES (ENTRE LA CALLE TUPAC AMARU Y LA ASOC.DE PROPIETARIOS GARCILAZO DE LA VEGA), SECTOR V" CUI 2513656;

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de Obras de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, correspondiente a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios:



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA	
GERENTE DE DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE
SUBGERENTE DE INVERSIÓN PÚBLICA	PRIMER MIEMBRO
SUPERVISORES DE OBRA E INSPECTORES	ASESOR TÉCNICO
REPRESENTANTE LEGAL DE LAS EMPRESA CONTRATISTA	



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Inversión Pública, el cumplimiento de la presente Resolución, así como la Subgerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente en el Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción de Obras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

M. CAMPOS
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE



Paz Amistad Sol